

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 13 DEL CONTRATO No 202000047

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600010534 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/12/2020
CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA
NIT:	900.285.123-5
CONTRATO No:	202000047
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Un año, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	02/04/2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	202000047-13
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 13:	Servicios de apoyo logístico requerido por la Gobernación de Antioquia a los componentes de derechos humanos, líderes y apoyo a la subsecretaría de gobierno
VALOR ORDEN DE SERVICIO No 13:	\$80.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 13:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 11 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$2.600.000
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$5.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Modificación del plazo de la orden de servicio
VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO:	\$72.400.000 IVA incluido
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600010534 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N°13 del Contrato marco No.202000047, cuyo objeto es "Servicios de apoyo logístico requerido por la Gobernación de

Antioquia a los componentes de derechos humanos, líderes y apoyo a la subsecretaría de gobierno", por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA. – ESU y AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA, el 22 de agosto de 2020 se suscribió la orden de servicio No. 202000047-13, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) incluido IVA, y un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 11 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
- B. Que el 3 de septiembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 202000047-13 con el fin de disminuir el valor de esta por la suma de \$2.600.000.
- C. Que el 8 de septiembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 202000047-13 con el fin de disminuir el valor de esta por la suma de \$5.000.000.
- D. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Gobierno Departamental en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600010534 de 2020, cuya vigencia expiraba el 11 de diciembre de 2020, motivo por el cual se proyectó la orden de servicio inicialmente hasta dicha fecha.
- E. Que el 03 de diciembre de 2020, entre la ESU y la Secretaría de Gobierno Departamental fue suscrito el Otrosí No.2 al Contrato Interadministrativo No.4600010534 de 2020, a través del cual fue ampliada su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020.
- F. Que al verificar el recurso por ejecutar de la orden de servicio, se tiene a la fecha los siguientes saldos:

ITEM	VALOR ORDEN DE SERVICIO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
Orden de servicio 202000047-15	\$ 72.400.000	\$ 69.709.015	\$ 2.690.985

- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el plazo de la orden de servicio.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:



PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio quedando así:

PLAZO ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600010534 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (09) de diciembre de 2020



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General

Aprobó: Adiel Ospina Medina - Supervisora del contrato No. 202000047

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos